

## **RECLAMACIÓN DE LA PAGA EXTRA**

La sentencia firme que Concepción Dancausa exigía en el Consejo Consultivo que existiera para abonarnos la parte devengada de la paga extra 2012 a toda la plantilla del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos ya la tiene: nuestra Corporación está condenada en firme al abono de la paga 2012. Ellos querían una SENTENCIA FIRME, según sus propias palabras recogidas en el escrito que la Directora de Relaciones Laborales nos remitió el pasado 4 de julio (colgado en Ayre). Ya no hay excusa para que la Delegada de Hacienda ordene el abono de la parte devengada de la paga extraordinaria...

La Empresa Municipal Madrid Destino la abonó en marzo de este año, porque decidió, con acuerdo del Comité de Empresa, acatar la Sentencia 163/14 (y su posterior recurso), favorable a su abono en la Empresa Madrid Visitors & Convención Bureau, una de las entidades mercantiles integrantes de la nueva Madrid Destino. Además, la Dirección de la Empresa decidió, suponemos que con el visto bueno del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento, hacerla extensiva a TODOS los trabajadores y trabajadoras de la actual Madrid Destino, no sólo a los de MV&CB).

Pues bien, aquí tiene la Delegada la Sentencia Firme en el ámbito del Ayuntamiento (accionista único de Madrid Destino) a la que apela para pagar a TODOS los trabajadores y trabajadoras la parte devengada de la paga 2012.

## **CONFLICTO COLECTIVO SOBRE DÍAS DE ANTIGÜEDAD (ARTS 48.2 Y 50 EBEP)**

Tenemos ya dos sentencias en juzgados de Primera Instancia condenando a la Administración: la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Bilbao, de la cual CCOO es parte activa, y la presentada por CITAM (a la que se adhirió CCOO, pues fundamentaba la reclamación de los “canosos” en la previamente ganada en Bilbao). En ambos casos los fallos condenan a las dos administraciones declarando contrario a Derecho la supresión de los días de libre disposición por razón de antigüedad, generados con anterioridad a la entrada en vigor del RD 20/2012.

CCOO presentó también demanda de Conflicto Colectivo sobre el particular, pero a diferencia de CITAM, como nuestros compañeros informaron mediante comunicado en su momento, no incluimos en ella los moscosos y días de puente robados, al entender que los fundamentos jurídicos para su reclamación son distintos en uno y otro caso. El Juzgado que entendió del caso no permitió la acumulación de las dos demandas por este motivo. Esta Sentencia, de alguna manera da la razón a nuestro modo prudente de actuar, pues lamentablemente la Magistrada niega la recuperación de los moscosos y puentes.

Ninguna de estas dos pioneras sentencias son firmes. En el caso de la de Bilbao la Administración ya ha presentado recurso. En el caso de la de CITAM, un comunicado anunciaba la semana pasada recurso sindical, de igual manera, pero con distintos argumentos y objetivos, que se dispondrá a hacer el Ayuntamiento.